

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA  
REGION DE MURCIA.**

**ASISTENTES**

**Actuando como Presidente, por ausencia  
de la Sra. Presidenta:**

Ilmo. Sr. D. Manuel Durán García.

**Vicepresidente 2º:**

D. Juan Miguel Bayonas López.

**Gerente:** D. Alfonso Ramón García López.

**Vocales en representación de la  
Comunidad Autónoma:**

D. Diego Manuel Pardo Domínguez, Director  
General de Administración Local.

D. Manuel Abellán Palazón, en  
representación de la Dirección General de  
Patrimonio e Informática.

**Vocales en representación de los  
Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio  
Muñoz López.

Cieza: D. Miguel Gual López.

Molina de Segura: D. Alberto Aguilar Zarco.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: D<sup>a</sup>. Angela Gaona  
Cabrera.

Yecla: D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Abanilla: D. Ezequiel Alonso Gaona.

**ACTA**

**JUNTA DE GOBIERNO**

En la ciudad de Murcia, siendo las 13'00  
horas del día **16 de mayo de 2016**, en el  
Salón de Actos del Consorcio de Extinción  
de Incendios y Salvamento de la Comunidad  
Autónoma de la Región de Murcia, sito en  
Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa  
convocatoria al efecto con la debida  
antelación, se reúnen las personas que se  
detallan al margen. Existiendo número legal  
para ello, se declara constituida válidamente  
la sesión, pasándose seguidamente al estudio  
de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede,  
del acta de la sesión anterior.**

Por Secretaría se procede a dar lectura al  
acta de la sesión anterior de fecha 11 de abril  
de 2016.

Tras la lectura, pregunta el Sr.  
Vicepresidente 1º si algún miembro de la  
Junta tiene que formular alguna observación  
al acta de la sesión anterior, previamente  
distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, queda  
aprobada por unanimidad.

Alhama de Murcia: D. Diego Conesa Alcaraz.

Beniel: D. José Morales Sánchez.

Blanca: D. Antonio Molina González.

Ceutí: D. Jesús Hernández García.

Fortuna: D. José Enrique Gil Carrillo.

Fuente Alamo: D. Fco. Javier Martínez  
Sánchez.

Librilla: D. Jorge García Belchí.

Lorquí: D. Francisco García Gómez.

Mazarrón: D. Domingo Hernández Rabal.

Ulea: D<sup>a</sup>. Lourdes González Cascales.

La Unión: D. José Solano Legaz.

**Secretaria-Interventora:**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García Asensio.

**Excusan su asistencia:**

-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Begoña Iniesta Moreno, Directora  
General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- D. Antonio León Garre, Ayuntamiento de  
Torre Pacheco.

- D. Pablo Melgarejo Moreno, Ayuntamiento  
de Ojos.

---

**2º.- Aprobación, si procede, de Dictamen sobre resolución de reclamaciones/alegaciones al expediente de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla presupuestaria 2016.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se procede a dar lectura del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 11 de abril de 2016, sobre la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Asunto:** Resolución de alegaciones/reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para 2016.

VISTO que con fecha 16 de febrero de 2016, la Comisión Permanente del Consorcio dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del presupuesto General para 2016.

VISTO que con fecha 22 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó inicialmente el presupuesto General del CEIS para 2016, acordando la apertura de un trámite de información pública por plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO que dentro del citado plazo se han presentado tres alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto:

<b>Fecha de registro</b>	<b>Número de registro</b>	<b>Descripción breve de alegación/reclamación</b>	<b>Alegante o reclamante</b>
01/04/2016	963	Falta de asignación presupuestaria	D. Eduardo Jiménez Penalva, delegado personal de CGT.
01/04/2016	970	Falta de asignación presupuestaria	D. Francisco Martí Jiménez, delegado personal de CSIF
04/04/2016	980	Falta de asignación presupuestaria y demás	D. Sergio Rubén Nicolás Villaescusa, delegado de la sección sindical de CCOO.

Visto el informe de Secretaria-Intervención obrante en el expediente y que se transcribe a continuación:

### **INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION**

*D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, emito el siguiente informe cuyo objeto es responder a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Consorcio para 2016, sobre la base de los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Con fecha 16 de febrero de 2016, la Comisión Permanente del Consorcio dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del presupuesto General del Consorcio para 2016.*

**SEGUNDO.** *Con fecha 22 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó inicialmente el presupuesto General del CEIS para 2016, acordando la apertura de un trámite de información pública por plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que se produjo con fecha 12 de marzo de 2016.*

**TERCERO.** *Dentro del citado plazo, se han presentado tres alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto:*

<b>Fecha de registro</b>	<b>Número de registro</b>	<b>Descripción breve de alegación/reclamación</b>	<b>Alegante o reclamante</b>
01/04/2016	963	Falta de asignación presupuestaria	D. Eduardo Jiménez Penalva, delegado personal de CGT.
01/04/2016	970	Falta de asignación presupuestaria	D. Francisco Martí Jiménez, delegado personal de CSIF

04/04/2016	980	Falta de asignación presupuestaria y demás	D. Sergio Rubén Nicolás Villaescusa, delegado de la sección sindical de CCOO.
------------	-----	--	---

*Resultan de aplicación los siguientes,*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** -El presente trámite de alegaciones al presupuesto se regula en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El artículo 169 del TRLHL señala en su apartado 1º que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma Uniprovincial, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El artículo 170.1 del TRLHL regula la consideración de interesados, incluyendo entre estos a:

- a) Los habitantes en el territorio de la entidad local.
- b) Los que resulten especialmente afectados aunque no residan en el referido territorio.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

Seguidamente el párrafo 2º del mismo precepto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, enumera taxativamente los motivos en que podrán fundarse las reclamaciones frente al presupuesto, en los siguientes términos:

a) *No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

b) *Omitir créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados; o bien de estos respecto de las necesidades para las que esté previsto.*

*Las alegaciones se presentaron en tiempo y forma, teniendo los reclamantes capacidad jurídica y legitimación necesaria para formular escrito de alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto por lo que deben ser admitidas a trámite; siendo competencia de la Junta de Gobierno.*

***SEGUNDO.- Alegaciones formuladas por D. Eduardo Jiménez Penalva, delgado personal de CGT.***

*Con fecha 1 de abril de 2016 se presenta en el Registro General del Consorcio, escrito de alegaciones quedando estas concretadas en cuatro, todas ellas bajo un mismo hilo conductor, la falta de crédito:*

A. *Respecto a la primera alegación “ no aparecen las cantidades destinadas a guardias de sala de coordinación , GRAC, Sargentos 24 horas y localización de taller y almacén”, no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así en el capítulo I , partida 136 151, quedan consignados 4.160.517,64€ en concepto de gratificaciones.*

*Informar asimismo, que el presupuesto es un expediente integrado de diversos documentos, uno de ellos el informe económico financiero en el que queda reflejado al detalle el desglose del capítulo I, constando en este un crédito para horas de 1.000.000,00€, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto tanto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, que establece en su artículo 23. Uno F) que “ las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser*

*reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos” y Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM, que establece su aplicación a las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, así como los consorcios en los términos establecidos en el artículo 22.7, excluido el Servicio Murciano de Salud y establece que adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:*

*Entre estas, destacamos la establecida en el apartado b)” no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida”.*

- B. Respecto a la segunda alegación “ no se especifica precio de hora extraordinaria ni la cantidad de horas previstas”, la regulación de la hora extraordinaria no es materia propia del presupuesto , y así aparece regulada en esta organización, en el Acuerdo Marco 2008-2010, así como acuerdos de 30 de enero de 2013 y respecto al crédito consignado, queda especificado en alegación anterior.*
- C. Respecto a la tercera alegación “no se especifica la cantidad a recibir por UNESPA”:* no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así enl presupuesto, en el estado de ingresos , capítulo ., Tasas y otros ingresos, 351, queda consignada la cantidad de 2.573.910,36€ en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio.
- D. Respecto a la cuarta alegación “ no aparecen ayudas sociales” , informar al respecto que las ayudas sociales quedaron suspendidas por las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM , desde 2013 y así por lo que respecta al ejercicio*

*presupuestario 2016, la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM (reproducción de las anteriores) , establece que “ se suspende la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de las equiparables a las no suspendidas en la disposición adicional vigésima, punto 5, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley ( ayudas por minusvalía y anticipos reintegrables”.*

***TERCERO.- Alegaciones formuladas por D. Francisco Martí Jiménez, delgado personal de CSIF***

*Con fecha 1 de abril de 2016 se presenta en el Registro General del Consorcio, escrito de alegaciones quedando estas concretadas en tres, todos ellas bajo un mismo hilo conductor, la falta de crédito:*

*A. Respecto a la primera alegación “ no aparecen presupuestadas las cantidades destinadas a guardias de sala de coordinación , GRAC, Sargentos 24 horas y localización de taller y almacén” no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así en el capítulo I , partida 136 151, quedan consignados 4.160.517,64€ en concepto de gratificaciones.*

*Informar asimismo que el presupuesto es un expediente integrado de diversos documentos, uno de ellos el informe económico financiero en el que queda reflejado al detalle el desglose del capítulo I, constando en este un crédito para horas de 1.000.000,00€, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto tanto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, que establece en su artículo 23. Uno F) que “ las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos” y Disposición Adicional*

*vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM, que establece su aplicación a las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, así como los consorcios en los términos establecidos en el artículo 22.7, excluido el Servicio Murciano de Salud y establece que adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:*

*Entre estas, destacamos la establecida en el apartado b)” no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida”.*

*Respecto a las ayudas sociales , informar al respecto que las ayudas sociales quedaron suspendidas por las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM , desde 2013 y así por lo que respecta al ejercicio presupuestario 2016, la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM (reproducción de las anteriores) , establece que “ se suspende la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de las equiparables a las no suspendidas en la disposición adicional vigésima, punto 5, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley ( ayudas por minusvalía y anticipos reintegrables”.*

*B. Respecto a la segunda alegación “ no aparecen presupuestadas las horas extras, no pone a qué precio han sido presupuestadas”,siendo esta alegación una contradicción, ya que si se alega que no han sido presupuestadas, obviamente no pueden incluir un precio, si bien procedo a informar que la regulación de la hora extraordinaria no es materia propia del presupuesto , y así aparece regulada en esta organización, en el Acuerdo Marco 2008-2010, así como acuerdos de 30 de enero de 2013 y respecto al crédito consignado, queda especificado en alegación anterior.*

*C. Respecto a la tercera alegación “no se especifica la cantidad a recibir por UNESPA y donde van destinadas”:* no es cierto que no exista consignación presupuestaria al efecto y así en el presupuesto, en el estado de ingresos , capítulo , Tasas y otros ingresos, 351, queda consignada la cantidad de 2.573.910,36€ en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio y a ello quedan destinadas, a través del capítulo Vi de inversiones.

**CUARTO.- Alegaciones formuladas por D. Sergio Rubén Nicolás Villaescusa, Delegado de personal de la Sección sindical de CCOO.**

*Con fecha 4 de abril de 2016 se presenta en el Registro General del Consorcio, escrito de la Sección sindical de CCOO, formulando cuatro alegaciones, que tienen como hilo conductor , la falta de asignación presupuestaria, entre otras:*

**- Respecto a la primera de las alegaciones** recogida en el punto segundo del escrito y referido a la deuda con el personal, realizar las siguientes consideraciones:

- *Respecto a las horas extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2011, se ha previsto su dotación presupuestaria en el presente presupuesto 2016, en la partida 136.151, del presupuesto de gastos para abono de los meses de junio a diciembre, por importe de 1.897.161,44 euros, de conformidad con plan de pagos aprobado por la Junta de Gobierno del Consorcio con fecha 22 de febrero de 2016, y respecto a las horas de los meses de 2012, no es cierto que no exista asignación presupuestaria ya que se encuentran como obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012, realizando la misma consideración respecto a las guardias de los servicios referidos por los reclamantes.*

**- Respecto a la segunda de las alegaciones,** recogida en el punto tercero y referido a que “ no existe asignación presupuestaria para el abono de los conceptos reconocidos en el presupuesto como son : grupo de rescate, coordinación en la sala 112 , turnos de Sargentos 24 horas y localización del personal del taller y almacén,

*y haciendo la precisión que no existe el concepto de turnos de Sargentos 24 horas, sino una modificación en el puesto, acordada con fecha 30 de enero de 2013, sin fundamento legal, el resto de servicios vienen consignados en el capítulo I , partida de gratificaciones, si bien informo nuevamente de la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto tanto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, que establece en su artículo 23. Uno F) que “ las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos” y Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM, que establece su aplicación a las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, así como los consorcios en los términos establecidos en el artículo 22.7, excluido el Servicio Murciano de Salud y establece que adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:*

*Entre estas, destacamos la establecida en el apartado b)” no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida”,*

*- Respecto a la tercera de las alegaciones recogida en el punto cuarto, y referido a materias recogidas en el Acuerdo Marco 2008-2010:*

*1. El crédito para formación, se encuentra recogido en:*

*- Capítulo I del Presupuesto, en la partida de gratificaciones, con un crédito inicial de 240.000€ por bolsa de formación y 136.162.00*

*- Capítulo VI*

2. *Por lo que respecta a los beneficios sociales, con fecha 29 de abril de 2013, la Comisión permanente del Consorcio mediante dictamen favorable y la Junta de Gobierno mediante acuerdo eliminaron del acuerdo de 30 de enero de 2013 el punto relativo a las ayudas sociales, ya que la Ley 13/2012 de Presupuestos de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Disposición adicional vigésimo cuarta, establecía como medida en materia de personal, la suspensión de convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, disposición aplicable en virtud entre otras normas de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.*

*Por lo que respecta al ejercicio presupuestario 2016, la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos de la CARM (reproducción de las anteriores), establece que “ se suspende la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de las equiparables a las no suspendidas en la disposición adicional vigésima, punto 5, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley (ayudas por minusvalía y anticipos reintegrables)”.*

*Las ayudas por minusvalía, reguladas en el artículo 51 del Acuerdo Marco se encuentran dotadas presupuestariamente en capítulo I, artículo 16, concepto 162 09 con un crédito inicial de 33.000 euros.*

*- Y finalmente, en la alegación cuarta, contenida en el apartado quinto del escrito, referido al desglose del presupuesto, informar que lejos de tratarse de una alegación, al no responder a ninguna de las causas previstas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, informar que el presupuesto 2015, en su estado de gastos e ingresos se encuentra detallado al nivel previsto en la normativa aplicable, concretamente la Orden EAH/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se establece la estructura presupuestaria de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, y el expediente completo se ha encontrado expuesto al público en el plazo de 15 días, para su examen.*

*Respecto a la transferencia corriente al Ayuntamiento de Moratalla, se trata de una transferencia comprendida en los presupuestos del Consorcio desde hace una década y pretende sufragar los gastos que conlleva el parque de voluntarios del Ayuntamiento de Moratalla, materia comprendida dentro de la potestad de autoorganización del Consorcio.*

### **CONCLUSION**

*De conformidad con el contenido de este informe y atendiendo a los fundamentos y disposiciones legales que se han citado, se somete a la consideración de la Presidenta del Consorcio, proponer a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen favorable de la Comisión permanente del Consorcio:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** *Con fecha 16 de febrero de 2016, la Comisión Permanente del Consorcio dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del presupuesto General del Consorcio para 2016.*

**SEGUNDO.** *Con fecha 22 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó inicialmente el presupuesto General del CEIS para 2016, acordando la apertura de un trámite de información pública por plazo de 15 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 12 de marzo de 2016.*

**TERCERO.** *Dentro del citado plazo, se han presentado tres alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto:*

<b>Fecha de registro</b>	<b>Número de registro</b>	<b>Descripción breve de alegación/reclamación</b>	<b>Alegante o reclamante</b>
01/04/2016	963	Falta de asignación presupuestaria	D. Eduardo Jiménez Penalva, delgado personal de CGT.
01/04/2016	970	Falta de asignación	D. Francisco Martí Jiménez,

		<i>presupuestaria</i>	<i>delegado personal de CSIF</i>
<i>04/04/2016</i>	<i>980</i>	<i>Falta de asignación presupuestaria y demás</i>	<i>D. Sergio Rubén Nicolás Villaescusa, delegado de la sección sindical de CCOO.</i>

*Visto el informe de Secretaria-Intervención obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Eduardo Jiménez Penalva, delgado personal de CGT, desestimando sus alegaciones por las razones expuestas en el cuerpo del informe.*

*SEGUNDO. Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Francisco Martí Jiménez, delgado personal de CSIF, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.*

*TERCERO. Admitir el escrito de alegaciones de la Sección Sindical de CCOO, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.*

*CUARTO. Aprobar definitivamente el Presupuesto del Consorcio 2016, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 22 de febrero de 2016 por la Junta de Gobierno del Consorcio.*

*QUINTO. Publicar la aprobación definitiva del presupuesto y ordenar la tramitación del procedimiento que legalmente proceda una vez aprobado el Presupuesto.*

*Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Murcia a 5 de abril de 2016. La Secretaria-Interventora, Ana M<sup>a</sup> García Asensio.”*

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente, el dictamen favorable al siguiente acuerdo para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio, si así se estima procedente:

**PRIMERO.** Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Eduardo Jiménez Penalva, delgado personal de CGT, desestimando sus alegaciones por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

**SEGUNDO.** Admitir el escrito de reclamación presentado por D. Francisco Martí Jiménez, delgado personal de CSIF, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

**TERCERO.** Admitir el escrito de alegaciones de la Sección Sindical de CCOO, desestimando sus alegaciones, por las razones expuestas en el cuerpo del informe.

**CUARTO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto del Consorcio 2016, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 22 de febrero de 2016 por la Junta de Gobierno del Consorcio.

**QUINTO.** Publicar la aprobación definitiva del presupuesto y ordenar la tramitación del procedimiento que legalmente proceda una vez aprobado el Presupuesto.

En Murcia a 6 de abril de 2016. La Presidenta del Consorcio, Fdo. M<sup>a</sup>. Dolores Pagán Arce.

**3º.- Dar cuenta de Resolución de la Presidencia sobre liquidación del presupuesto 2015.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se dio cuenta de la siguiente Resolución de la Presidencia:

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 24/2.016**

#### **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.015**

Vista la Liquidación del Presupuesto del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia del ejercicio 2.015.

Informada que ha sido por la Secretaria-Interventora, vengo en aprobar la misma con los siguientes resultados:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	26.361.482,16.- €	24.154.793,76.- €		2.206.688,40.- €
b. Otras operaciones no financieras.	0,00.- €	854.232,16.- €		- 854.232,16.- €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	26.361.482,16.- €	25.009.025,92.- €		1.352.456,24.- €
2. Activos financieros.	4.965,49.- €	7.624,48.- €		- 2.658,99.- €
3. Pasivos financieros.	0,00.- €	0,00.- €		0,00.- €
Total operaciones financieras (c+d)	4.965,49.- €	7.624,48.- €		- 2.658,99.- €
Resultado presupuestarios del ejercicio.	26.366.447,65.- €	25.016.650,40.- €		1.349.797,25.- €
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales.			704.613,79.- €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00.- €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00.- €	
TOTAL AJUSTES			704.613,79.- €	704.613,79.- €
Resultado presupuestario ajustado.				2.054.411,04.- €

#### REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2.015

	IMPORTE
1. (+) Fondos Líquidos	1.977.392,03.- €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	10.468.161,70.- €
- (+) del Presupuesto corriente	3.239.566,28.- €
- (+) de Presupuestos cerrados	1.925.730,42.- €
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.302.865,00.- €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.812.035,64.- €

- (+) del Presupuesto corriente	98.007,82.- €	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.977.977,42.- €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	736.050,40.- €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.		13.863,39.- €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00.- €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	13.863,39.- €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		9.647.371,48.- €
II. Saldos de dudoso cobro		1.220.389,49.- €
III. Exceso de financiación afectada		0,00.- €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		8.426.981,99.- €

Murcia, a 26 de febrero de 2.016. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Fdo. M<sup>a</sup>  
Dolores Pagán Arce.

**4º. Ruegos y preguntas.**

No se efectuaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas, de la que yo la Secretaria levanto la presente acta, certifico.

**Vº. Bº.**

**EL VICEPRESIDENTE 1º**